



ALCALDÍA DE **HECELCHAKÁN**

2024-2027

CUENTA PÚBLICA 2025

ANEXO 2

LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

INFORMACIÓN RELATIVA A LA RECAUDACIÓN POR DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA

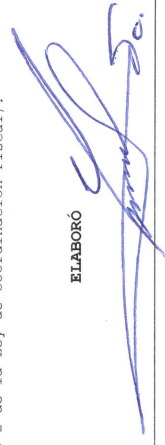
ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: HECELCHAKAN, POR EL EJERCICIO FISCAL 2025

EN PESOS

MES	No. Total de Tomas Registradas	No. de Tomas (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA					SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)					SUMA	TOTAL			
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS		MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES	SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES			ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS
ENERO		625	385,834	10,500	9,500			376,334	158,488									534,822
FEBRERO		273	159,574	9,500	9,500			169,074	51,893									221,067
MARZO		191	111,679	9,500	9,500			121,179	28,086									149,265
ABRIL		184	107,554	9,000	9,000			113,554	26,552									139,106
MAYO		139	81,570	9,000	9,000			90,570	11,484									102,054
JUNIO		161	94,317	3,000	3,000			97,317	12,444									109,761
JULIO		147	86,050	7,500	7,500			93,550	35,172									128,722
AGOSTO		54	31,818	6,000	6,000			37,818	19,305									57,123
SEPTIEMBRE		130	76,284	4,500	4,500			80,784	11,820									92,604
OCTUBRE		110	64,306	6,000	6,000			70,306										70,306
NOVIEMBRE		114	66,747	7,500	7,500			74,247	19,726									93,973
DICIEMBRE		128	74,815	10,500	10,500			85,315	14,796									100,111
TOTAL	0	2,257	1,350,227	89,500	89,500	0	0	1,439,727	389,866	0	0	0	0	0	0	0	389,866	1,799,593

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionados con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

ELABORÓ 

ING. CARLOS FERNANDO CHAN PANTI
COORDINADOR DE INGRESOS

Vo. Bo.


IIC. JOSE EVASTIAN YAM FOOT
PRESIDENTE MUNICIPAL.



Responsable de la Información
TESORERÍA
 H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL LAF. JUAN JOSE BACAB EUAN
 Tesorero Municipal
 HECELCHAKAN, CAMPECHE
 2024-2027